ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**ADQUISICIONES**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 343

**LA LIGUA,** 11 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo La Ligua Emprende 2026 – Los Golpes

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
**7.** Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
**8.** Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
**9.** Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
**10.** Solicitud de Pedido N° 27148/2026, Administrador Expo La Ligua.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internacionales.

4. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "LOS GOLPES", representado por la "Productora Musical Los Golpes LTDA", para su presentación el día 14 de febrero 2026, en Expo La Ligua Emprende 2026, según cotización adjunta.

5. Que, el servicio requerido consiste específicamente en la realización de show artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026, recinto El Rayado el día 14 de febrero del 2026.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama nacional y no es sustituible por otro equivalente.

7. Que, la PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LTDA, RUT N° 76.936.314-9, cuenta con la representación del artista "LOS GOLPES", quien realizará su servicio artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026.

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y

disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.

9. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), factura exenta de impuesto, encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.

10. Que, la Productora Musical Los Golpes LTDA cuenta con la representación exclusiva de "Los Golpes" según consta en documentación adjunta, donde el dueño de la marca posee el 70% de la sociedad por acciones, configurándose el supuesto establecido en la ley.

**Por tanto**, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

**1. AUTORÍZASE** la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios artísticos de "Los Golpes", para presentación en "Expo La Ligua Emprende 2026", el día 14 de febrero de 2026, Ubicada en Recinto Ferial El Rayado.

**2. CONTRÁTASE** para dichos efectos a la empresa Productora Musical Los Golpes LTDA, R.U.T. N°76.936.314-9, cuya representante legal es el Sr. Nicolas Rene Bustamante Zúñiga, R.U.T. N°14.093.206-K, por un monto total de $1.500.000, factura exenta de impuesto.

**3. INSTRÚYASE** a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LTDA, R.U.T. N°76.936.314-9, por un valor total de $1.500.000, factura exenta de impuesto.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará y ratificará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de contrato.

**5. PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

**6. IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO RALLARES

Patricio Rallares Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/RPE/tcm.-

RECIBIDO
10 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
17:05

RECIBIDO
11:48 hrs
10 FEB 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
08:38.
11 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
10 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, .....

0027148

# SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernan Peralta Saavedra. Administrador Expo la Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación programa Municipal Expo la Ligua Emprende 2026. Decreto N° 06.

| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTALES |
|---|---|---|---|
| | Presentación Los golpes En Expo la Ligua emprende, recinto municipal el royado El día Sabado 14 de Febrero 2026. Según cotización Adjunta | | 1.500.000 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL $ | 1.500.000.- |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA EXPO LA LIGUA

Impta. Nueva Imagen Fono 276179 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Febrero de 2026

PODER Y COTIZACIÓN GRUPO LOS GOLPES

Yo Nicolás Bustamante Zúñiga Rut: con domicilio en:

En mi calidad de director, primera guitarra y dueño de la marca "Los Golpes" debidamente registrada en INAPI desde el año 1972 hasta la fecha y dueño y único representante de Productora Musical Los Golpes LTDA Rut: 76.936.314-9

Informo a Ilustre Municipalidad de La Ligua que soy el único autorizado para representar, firmar y percibir contratos y pagos de actuaciones del grupo Los Golpes por medio de Productora Musical Los Golpes LTDA. Además estamos habilitados en Mercado Publico.

Con esta carta se confirma la disponibilidad del artista "Los Golpes" para fecha y evento solicitado por un costo de $1.500.000 y se otorga factura exenta de iva. El traslado está a cargo de Los Golpes, no así la alimentación que estará a cargo del contratante.

Se adjunta documentación solicitada.

Nicolás Bustamante Z. (14.093.206-k)
Firma

## DATOS PARA CONTRATO.

Productora musical Los Golpes Ltda.
Dirección: Samuel Lillo 994 Comuna de La Florida Región Metropolitana.
Rut: 76.936.314-9
Representante legal: Nicolás Bustamante Zúñiga
Dirección: Samuel Lillo 994 Comuna de La Florida Región Metropolitana.
Rut: 14.093.206-k

## DATOS PARA TRANSFERENCIA.

Productora musical Los Golpes Ltda.

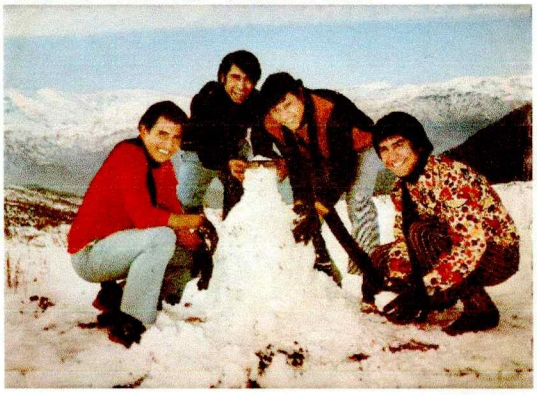
## BIOGRAFÍA "Los Golpes"

Los Golpes nace en el puerto de Tocopilla a comienzos de los años sesenta.
El grupo fue fundado por los hermanos Fernando y Mario Bustamante bajo el nombre de "Los Hermanos Bustamante" para luego formar "The Black Chileans" y en el año 1966 reclutar a Rubén Alegre y Ricardo Aracena.
Ya con su formación completa en el año 1970 llegan a Santiago y graban para el sello Emi-Odeón cambiando su nombre definitivamente a Los Golpes.
A partir de ese momento se lanzan a conquistar multitudes de la mano de grandes éxitos como: "Vete ya", "Esa mujer", "Con la mano en la Biblia", "La pobre mía", "Olvidarte nunca", "Cuatro cirios" y tantas otras canciones que los llevan a viajar por toda América y presentarse en los más importantes escenarios.
Tras el fallecimiento de tres de sus cuatro fundadores, es Nicolás Bustamante (hijo de Fernando) el encargado de llevar la dirección del conjunto y dueño de la marca original registrada en INAPI Chile 1972, logrando desde hace más 20 años mantener activo el legado y perpetuando el sonido original de la guitarra característica de Los Golpes.
Junto con Nicolás está su hermano Fernando cumpliendo la labor de su padre y ejecutando el mismo bajo "Egmond" holandés que ocupó toda su vida.
La difícil misión de dar el sentimiento característico a la voz está en manos de Ángel Valiente.
La batería por su parte está a cargo Jairo Bustamante (hijo de Mario), mientras que en la guitarra rítmica está Francisco Díaz.

## ACTUALIDAD "Los Golpes"

Los Golpes en la actualidad realizan circuito de presentaciones en importantes casinos de Chile, festivales en distintas comunas como algunas actuaciones en el extranjero.
Acaban de estrenar una serie de 8 videoclips junto al sello Master Media Music que incluyen: Olvidarte nunca, vete ya, con la mano en la biblia, cuatro cirios, la pobre mía y mi viejo que pertenecen a su disco "El legado de Los Golpes" grabado entre 2018 y 2019. Además de: No quiero recordar y ser tu voz, tu risa, tu dolor que pertenecen al disco "Los Golpes" grabado entre 2021 y 2022.
También pretenden revivir los primeros años de Los Golpes como The Black Chileans grabando un EP tropical ya que en sus primeros años interpretaban este estilo musical, el cual es salio en diciembre de 2023 e incluye las canciones: "Pati pami", "El Pato a la Olla" y "Vida".

**Integrantes fundadores:**
Fernando Bustamante: Director, voz, bajo.
Rubén Alegre: Voz, batería.
Mario Bustamante: Guitarra rítmica.
Ricardo Aracena: Guitarra líder



**Integrantes actuales:**
Nicolás Bustamante: Director, guitarra líder.
Ángel Valiente: Voz
Fernando Bustamante: Bajo
Francisco Díaz: Guitarra rítmica.
Jairo Bustamante: Batería.




-Canal oficial de youtube: https://www.youtube.com/@losgolpesoficial/videos
-Facebook oficial: https://www.facebook.com/losgolpes.chile
-Instagram official: https://www.instagram.com/instalosgolpes/

INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

# REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES

Solicitud: **998702**

Registro: **960451**
Renueva a: **640932**

En conformidad a la ley 19.039, sobre Propiedad Industrial, concédase a:

***Bustamante Zúñiga Nicolás René***

Pais: CHILE

Por el plazo legal de diez años, hasta el **30 de agosto de 2032.** La propiedad y uso exclusivo de la marca:

**LOS GOLPES**

Distingue a: **Servicios**

Clase(s): **41**

**Clase 41** Grupo musical.

LORETO BRESKY RUIZ
Directora Nacional

M.R.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
INAPI
CHILE

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado eletrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en https://ion.inapi.cl/Marca/VerificaCertificado.aspx, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 368099-3d3abe221666a

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 76.936.314-9
**Razón Social:** PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LIMITADA
**Fecha de Constitución:** 29 de octubre del 2018
**Fecha de Emisión del Certificado:** 09 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRorOlVJxkba**

CRorOlVJxkba

TU EMPRESA EN UN DÍA.CL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.936.314-9
**Razón Social:** PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LIMITADA
**Fecha de Constitución:** 29 de octubre del 2018
**Fecha de Emisión del Certificado:** 10 de febrero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1O9tpiWIru**

CR1O9tpiWIru

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

**ESTATUTO ACTUALIZADO**
**PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LIMITADA**

En LA FLORIDA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA, Rut domiciliado en

JUANA AURORA ZÚÑIGA CONTRERAS, Rut domiciliada en

los que expusieron que se constituyó con fecha 29 de octubre del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Sociedad es **"PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LIMITADA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Servicios profesionales vinculados a la gestión, producción audiovisual, musical y de artes escénicas. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es la comuna de LA FLORIDA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 3 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de $500.000 pesos, que ha sido


Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1O9tpiWIru Generado el 10-02-2026 a las 09:57

completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA tiene una participación de un 70 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de $350.000 pesos; B) JUANA AURORA ZÚÑIGA CONTRERAS se obliga a enterar el equivalente al 30 por ciento del capital social, mediante el aporte de $150.000 pesos que entera y paga a la caja social en efectivo en este acto; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA, como un solo socio. El o la representante ante el SII es NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA, Rut 14.093.206-K. **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA 70%; JUANA AURORA ZÚÑIGA CONTRERAS 30%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: la designación corresponderá al juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o


Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1O9tpiWIru Generado el 10-02-2026 a las 09:57

incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, percibir, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la

vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad

adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

**HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

| | | |
|---|---|---|
| TRANSFORMACIÓN | 08-01-2024 | ACB47KKW0Y1J |
| CONSTITUCIÓN | 29-10-2018 | ACUaedJB15TY |

**NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA**
RUT:

Firmado electrónicamente por notario Mabel Alejandra Llano Díaz


Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1O9tpiWIru Generado el 10-02-2026 a las 09:57

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

el 08-01-2024

**JUANA AURORA ZÚÑIGA CONTRERAS**
RUT:

Firmado electrónicamente por
notario Mabel Alejandra Llano Díaz
el 08-01-2024


Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1O9tpiWIru
Generado el 10-02-2026 a las 09:57

# FICHA TECNICA GRUPO LOS GOLPES

Integrantes:

El show en vivo de Los Golpes lo componen 5 integrantes.

1-. Fernando Bustamante: Bajo.
2-. Niko Bustamante 1º Guitarra.
3-. Francisco Díaz: 2º Guitarra.
4-. Daniel Bustamante: Batería.
5-. Angel Valiente: Voz

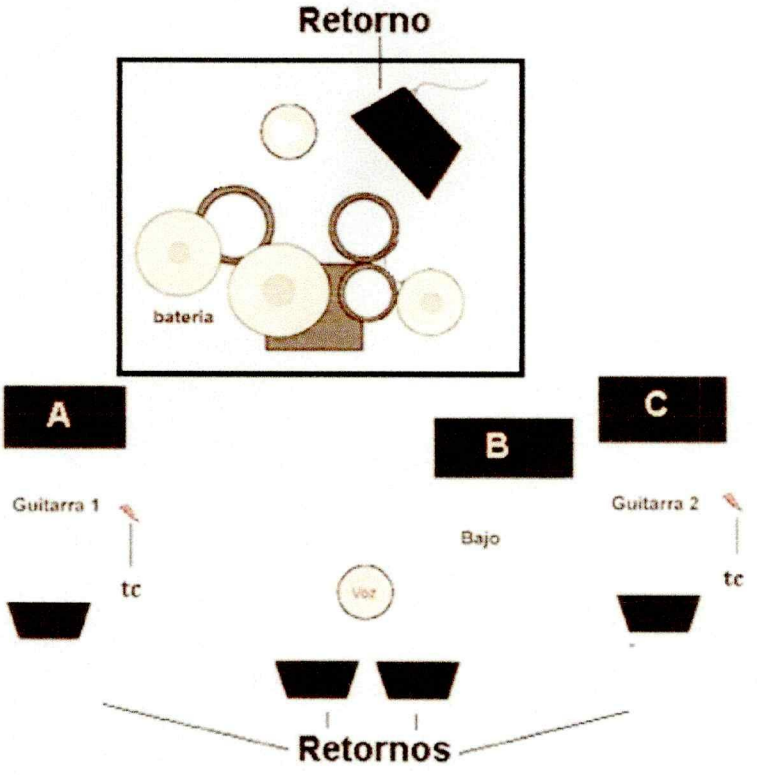
Para una optima presentación del grupo Los Golpes:

1-. Batería completa (bombo con su pedal, caja, hihat, 1 timbal, 1 tom de piso, ride, 2 crash, cencerro con su soporte) microfoneada.
2-. 2 micrófonos shure sm-58 con pedestal boom o jirafa.
3-. Equipo vocal y de sonido, que cumpla los requerimientos del lugar de la actuación (retornos/monitores para los músicos, según planta de escenario).
4-. Dos equipos de guitarra de 100 ó 120 watts. (Fender, Roland, Peavy o Vox).
5-. Un equipo para bajo de 120 watts, si no contaran con el se puede sacar por línea.
6-. Energía eléctrica bien distribuida en escenario, alargadores con electricidad para enchufar efectos de guitarra para 220v. (Ver planta de escenario).
7-. Tarima para bateria y alfombra.
8-.Disponibilidad para pasar logo del grupo por pantalla.
8-. El grupo debe estar a temprana hora en el lugar de trabajo, para realizar una correcta prueba de sonido.
8-. Sonidísta responsable (no se viaja con sonidista particular).
9-. Todos los puntos son conversables.

Para la atención del grupo en camarín (con asientos, colgadores y espejo) se solicita catering (Te, café, agua mineral, jugo, sándwiches, etc.).

# DISTRIBUCION DE LOS GOLPES EN ESCENARIO

**Planta de escenario:**




PUBLICO

*tc: Toma de corriente.

ATTE. Nicolás Bustamante Zuñiga.
Los Golpes

Videos
http://www.youtube.com/user/losgolpesoficial
https://www.facebook.com/losgolpes.chile
www.losgolpes.cl

ChileCompra
MercadoPúblico

# Ficha del proveedor

Documento generado el 10 de febrero del 2026 a las 09:01

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

## PRODUCTORA MUSICAL LOS GOLPES LIMITADA

RUT 76.936.314-9

| | |
|---|---|
| **Nombre de fantasía** | Los Golpes |
| **Estado de habilidad** | HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores) |
| **Estado de acreditación** | Proveedor acreditado hasta 08-09-2026 |

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

**$ 4,300,000**

Periodo consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

**5/5**

Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

**Sin información**

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

**0**

## Información general

### Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

| Cargo | Nombre |
|---|---|
| Administrador | NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA |

### Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.

### Socios y accionistas de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta es la información relacionada a las sociedades y el porcentaje de participación de cada socio de la empresa proveedora. La información a continuación solamente se muestra hasta el primer nivel de profundidad, con todos los porcentajes de participación.

| Nombre | RUT | Porcentaje de participación |
|---|---|---|
| NICOLÁS RENÉ BUSTAMANTE ZÚÑIGA | - | 70.00% |
| JUANA AURORA ZÚÑIGA CONTRERAS | - | 30.00% |

### Beneficiarios finales de la empresa proveedora

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta información corresponde a los beneficiarios finales declarados por el proveedor. El porcentaje asignado a cada uno de ellos podría presentar diferencias marginales, producto del redondeo automático aplicado por el sistema.

| Nombre | Porcentaje de participación |
|---|---|
| NICOLAS RENE BUSTAMANTE ZUNIGA | 70.00% |
| JUANA AURORA ZUNIGA CONTRERAS | 30.00% |

### Empresas relacionadas

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

Esta empresa proveedora ha declarado que no posee vínculos de actuación económica y financiera con otras empresas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Administración Municipal**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 06

**LA LIGUA,** 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
**7.** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
**8.** Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBESE** el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

**3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE** a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

**Administración Municipal**

**4. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**Secretaria(o) Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
**Alcalde**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz



EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

# PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

## OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

## FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

## DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

## FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

## COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

| N° | ITEM | PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026 |
|---|---|---|
| ITEM 1 | Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción | $35.000.000 |
| ITEM 2 | Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales. | $165.000.000 |
| | Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000<br><br>Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000 | |
| ITEM 3 | Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimícos. | $95.000.000 |
| ITEM 4 | Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras) | $2.000.000 |
| ITEM 5 | Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros. | $15.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| ITEM 6 | Seguro de responsabilidad Civil e incendios. | $2.000.000 |
| ITEM 7 | Caja chica. | $1.000.000 |
| ITEM 8 | Arriendo de Amplificación e Iluminación. | $50.000.000 |
| ITEM 9 | Contratación de Empresa de Seguridad. | $68.000.000 |
| ITEM 10 | Cámaras de seguridad. | $2.000.000 |
| ITEM 11 | Arriendo de vehículos. | $3.500.000 |
| ITEM 12 | Arriendo espacio sede El Flecha. | $1.500.000 |
| | TOTAL | $440.000.000 |

**PROCEDIMIENTO DE GASTOS**

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

**UNIDAD RESPONSIBLE**

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

**UNIDAD RESPONSABLE**

**ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

# CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

**DANIELA IBACACHE GODOY,** Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

**DANIELA IBACACHE GODOY**
**Presupuesto y Contabilidad (s)**
**Ilustre Municipalidad de La Ligua**

**La Ligua, 05 de Enero del 2026.-**